

# RESOLUCION NÚMERO 112 de 2017 (1 de junio)

# MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN, EL MANEJO Y LAS DISPOSICIONES DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) VIGENCIA 2 DE MAYO 2017- 01 DE MAYO 2019

### **OBJETIVO GENERAL**

Prevenir, proteger, promover y vigilar, la seguridad y la salud en el trabajo de todos los funcionarios y contratistas de INFOTEP, buscar acuerdos con las directivas y responsables del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo en función del logro de metas y objetivos concretos, divulgar y sustentar prácticas saludables y motivar la adquisición de hábitos seguros.

### MARCO NORMATIVO

La Resolución 2013 de 1986 resuelve que todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio 10 o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

Mediante Decreto 1443 de 2014, se modifica el nombre de Comité Paritario de Salud ocupacional (COPASO) a Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) implementado por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) Ley 1562 de 2012.

El COPASST debe estar conformado por igual número de representantes por parte de la empresa e igual número de representantes por parte de los trabajadores. El empleador debe nombrar sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

El periodo de vigencia de los miembros del Comité es de 2 años, al cabo del cual podrán ser reelegidos.

Número de representantes del comité:

- De los 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.
- De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.
- ❖ De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.
- De 1000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

(Res. 2013 de 1986)

### FUNCIONES DEL COPASST

Las funciones del comité se encuentran consagradas en el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986, entre las que se destacan las siguientes:

 Investigación: Colaborar con el análisis de las causas de los accidentes de trabajo, enfermedades laborales e información estadística.



- Capacitación: Proponer y participar en las jornadas de capacitación las cuales deben ser dirigidas a todos los niveles de la empresa.
- Coordinación: Entre la dependencia responsable de la labor de Seguridad y Salud en el trabajo, los directivos, los trabajadores y la ARL.
- Inspecciones: Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones de la empresa con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedades laborales mediante la detección precoz de situaciones de riesgo.
- Vigilancia: Sobre el cumplimiento por parte de los trabajadores y empleadores del reglamento de Higiene y Seguridad, Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, normas y procedimientos propios del tema Seguridad y Salud en el trabajo.
- Participación: Proponer medidas de intervención tendientes a proteger a los trabajadores y atender las sugerencias que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo presenten los mismos.
- Promoción: Promover la participación y conocimiento de las normas por parte de la comunidad laboral, mediante actividades de divulgación
- Demás funciones que le señalen las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reunirse una vez al mes para tratar temas relacionados con Seguridad y Salud en el trabajo.

### FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- Presidir y orientar las reuniones del comité.
- Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el sitio de las reuniones.
- Preparar los temas de cada reunión.
- Tramitar ante la dirección de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del comité.

## **FUNCIONES DEL SECRETARIO**

- Verificar la asistencia a las reuniones programadas.
- Tomar atenta nota de todos los temas tratados en cada reunión.
- Elaborar el acta de cada reunión y someterla a votación.
- Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el comité.

### **FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ**

El COPASST se reúne con periodicidad mensual, durante la jornada laboral y en las instalaciones de la Institución.

En forma extraordinaria se puede reunir por ocurrencia de un accidente grave o por riesgo inminente.

Para las reuniones y actividades del Comité, la legislación otorga a sus miembros cuatro (4) horas semanales, que deben ser tomadas de la jornada laboral.



Con la creación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo se da cumplimiento a las normas legales vigentes en lo que a Seguridad y Salud en el Trabajo se refiere.

El Representante Legal del INFOTEP nombró a las siguientes personas:

PRINCIPAL	IDENTIFICACIÓN
JAMINA HENRY TALAIGUA	40.992.725

SUPLENTE	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
DOLIA CHRISTOPHER CORPUS	39.152.548

Y los empleados eligieron como sus representantes a:

PRINCIPAL	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
EVELYN CASTILLO ALVIS	40.992.381

SUPLENTE	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
LADY MALAGON JESSIE	1.019.024.230

Estos últimos nombrados por votación libre y directa realizada el día 2 de Mayo 2017 en las instalaciones del INFOTEP.

Integrado el comité se precedió de acuerdo a la Resolución 2013 de 1986 a nombrar el Presidente y Secretario del mismo, con el objetivo de mantener la coordinación, organización y funcionamiento del comité.

El Representante Legal de la Institución designa a **JAMINA HENRY TALAIGUA** como Presidente del Comité, y por votación de los miembros del comité se nombró a **DOLIA CHRISTOPHER CORPUS** como secretaria del mismo.

# PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla el 1 de junio de 2017

SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS

Rectora

Proyecto: Jhinezhka Davis

Revisó: Catherine Archbold Aprobó Silvia Montoya

Archivó: María de Armas